



No habiendo V. satisfecho en
primeros del corriente según está
mandado, el 2.º trimestre del
cuyo que correspondió a esa
villa en el reparto p.ª atencio-
nes de las cárceles del partido;
y careciendo de fondos p.ª socor-
rer a los presos pobres del mis-
mo, y p.ª atender a los obras
q.ª p.ª orden superior han teni-
do que hacerse en dhas. cárce-
les, me veo en la precisión de
recordarcelo a V. a fin de q.ª
se sirva entregar dho. segun-
do trimestre, dentro del preciso
termino de 8. dias, pues pasado
sin efectuarlo, no podrá menos q.ª
dar cuenta al S.º Gov.ª de la Prov.ª

p.^a que los presos no carez-
can del preciso sustento y
p.^a salvar mi responsabili-
dad.

Dios que. a W. ind. a.
Castella 23. Abril de 1892.

Foran. ^{co} Mucoros
Zc

J.^m Morda Const. de Villafanes.

